



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA  
CONTRATO N°.15/2022

NOSOTROS: **MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**,  
Abogado y Notario, portador

, actuando en calidad de Presidente y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, según consta en: a) Decreto Legislativo número ciento cincuenta y ocho, del veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietario del Consejo Nacional de la Judicatura, Decreto publicado en el Diario Oficial Número ciento ochenta y ocho, del Tomo cuatrocientos treinta y tres, del cuatro de octubre de dos mil veintiuno; b) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, tomado en el Punto tres de la Sesión número treinta y seis, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, en donde consta que se me eligió como Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura; c) Artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura; y d) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura tomado en el Punto siete Varios... Punto siete punto once, de la Sesión Número veinticinco-dos mil veintidós, celebrada el día veintinueve de junio de dos mil veintidós, en donde se acuerda la realización del presente acto, autorizándoseme en la calidad en que comparezco para la firma del presente instrumento. El Consejo Nacional de la Judicatura con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos veinte mil ciento noventa y tres- ciento dos- cero, que en el curso del presente documento se denominará "EL CONSEJO", por una parte; y, por otra parte,

Ingeniero, del domicilio de  
portador de mi Documento Único de Identidad número  
con Número de Identificación  
Tributaria

, actuando en carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad "KRISTALL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "KRISTALL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", del domicilio de esta ciudad, Sociedad con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento noventa mil seiscientos noventa y nueve – ciento uno – siete, según consta en: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "KRISTALL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "KRISTALL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad a las doce horas con treinta minutos del día diecinueve de junio del año mil novecientos noventa y nueve,

ante los oficios del Notario Jesús Abraham López Torres en donde consta: a) Que el nombre de la Sociedad es como queda dicho, que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, que su duración es de plazo indefinido, de naturaleza anónima de capital variable y de nacionalidad salvadoreña; b) Que la representación legal y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario o el Presidente de la Junta Directiva, quien es electo para un período de cinco años, inscrita al Número TREINTA Y DOS del Libro MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Aumento de capital de la Sociedad "KRISTALL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "KRISTALL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario Mauricio Salvador García Villeda, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO del Registro de Sociedades; c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación a la finalidad de la Sociedad "KRISTALL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "KRISTALL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", que dentro de sus finalidades se encuentra la de realizar actos como el presente, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día seis de julio del año dos mil seis, ante los oficios del Notario Mauricio Salvador García Villeda, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO del Registro de Sociedades; y d) Credencial expedida por el señor

en calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad KRISTALL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "KRISTALL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", del Acta número cuarenta, de la sesión celebrada por la Junta General de Accionistas, el día veinte del mes de agosto de dos mil veinte, que en el punto dos consta que el suscrito resultó electo como ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO para el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Centro Nacional de Registros, la cual fue inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro y Sociedades, el tres de diciembre del dos mil veinte, por lo que se encuentra vigente mi nombramiento, dicha sociedad que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATADO"; OTORGAMOS: Que hemos acordado celebrar el presente CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y OPERATIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA DOS MIL VEINTITRÉS – JUNIO DOS MIL VEINTISÉIS. Que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: ETAPAS DE LA CONSULTORÍA.** Uno. -Objeto General de la Contratación: Desarrollar el planeamiento estratégico del Consejo Nacional de la Judicatura para el período dos mil veintitrés – junio dos mil veintiséis, el Plan Anual de Trabajo (PAT) dos mil veintitrés (primer año del período) y las Matrices de Gestión de Riesgos relacionadas, con el propósito de orientar las actividades de la institución en función de la selección, evaluación y capacitación de funcionarios de la administración pública en el Sector de Justicia. Dos. -Objetivos Específicos de la contratación: a) Inducción al personal de jefaturas y técnicos que participarán en la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI) dos mil veintitrés – junio dos mil veintiséis, sobre la metodología y herramientas relacionadas con la planeación estratégica a utilizar; b) Construir el Plan Estratégico que guíe las actividades del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) para el período dos mil veintitrés – junio dos mil veintiséis que incluya los objetivos, indicadores y metas del PEI y la gestión de sus

riesgos relacionados; c) Formular el Plan Anual de Trabajo dos mil veintitrés que incluye los objetivos, indicadores y metas operativas y la gestión de los riesgos asociados; y d) Disponer de guías de medición, seguimiento, monitoreo y evaluación al Plan Estratégico Institucional, Plan Anual de Trabajo y a la Gestión de Riesgos. **ACTIVIDADES:** a) Plazo y período de ejecución de la Consultoría: Noventa días hábiles a partir de la entrega de la orden de inicio que incluya actividades de desarrollo de la consultoría en el CNJ, así como trabajo de gabinete en las instalaciones de la Firma Consultora; b) Elaborar y presentar plan de trabajo que contemple las actividades a realizar y entregables para alcanzar el objetivo general y los objetivos específicos planteados para la consultoría; c) Planificar y ejecutar talleres u otras actividades pedagógicas que se consideren necesarias para el proceso de planeamiento estratégico; d) Revisar el estado actual del Plan Estratégico dos mil dieciocho – dos mil veintidós para determinar posibles insumos para la formulación del planeamiento estratégico para el período dos mil veintitrés – junio dos mil veintiséis, el que deberá contener, entre otros aspectos, el análisis interno y externo (análisis FODA) y determinación del contexto de la organización (análisis combinado de elementos internos y externos: DOFA) que permita determinar insumos para la elaboración las líneas estratégicas, el pensamiento estratégico (misión, visión, valores y lema institucional), además de los objetivos y acciones estratégicos a llevar a cabo; e) Asesorar a las diferentes Unidades organizativas del CNJ para la elaboración de sus Planes Anuales de Trabajo año dos mil veintitrés, durante el desarrollo de talleres y reuniones de trabajo, los cuales deberán incluir las acciones operativas derivadas de las acciones estratégicas, además de los objetivos operativos y las matrices de riesgos relacionadas; f) Elaborar guías para el seguimiento y evaluación del plan Estratégico Institucional y del Plan Anual de Trabajo; así como el seguimiento a la gestión de los riesgos; y g) Presentar en el plazo establecido los productos al Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura. **SEGUNDA. METODOLOGÍA A EMPLEAR:** Uno) Recopilación de Información. Empleando diferentes métodos y técnicas para la identificación y recolección de la información necesaria para el desarrollo de los productos esperados por la Institución, con un liderazgo directo por parte de la consultoría. La empresa consultora determinará las modalidades para recopilar toda la información relevante; Dos) Capacitaciones, Talleres u Otros Mecanismos de Consulta. Consiste en sesiones de formación o trabajo, desarrolladas con la participación de representantes institucionales claves para las diferentes temáticas, debiendo considerar la existencia de dos tipos de participaciones, una de muy alto nivel que involucraría directamente a la máxima autoridad de la institución (altamente probable) y una segunda con la participación de los responsables de las diferentes unidades involucradas, un técnico que acompañaría a cada jefatura quien será su asistente designado a brindar el apoyo en el diseño, formulación y seguimiento del PEI y PAT de su Unidad. (Totalmente probable); y Tres) Elaboración de Propuestas. Representa la síntesis de los resultados que deberán consignarse en documentos de trabajo, validados con los participantes, adicionalmente a la preparación de estos materiales, la empresa consultora deberá hacer una presentación de los resultados a la máxima autoridad, es decir, al Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura. **TERCERA. PRODUCTOS A ENTREGAR.** El CONTRATADO se compromete, como resultado final de la consultoría a entregar los productos siguientes: a) Plan de trabajo que incluya la metodología a desarrollar y el cronograma de actividades; b) Informe de la revisión de los resultados del Plan Estratégico vigente (dos mil dieciocho – dos mil veintidós), a la fecha; c) Documentos del Plan Estratégico Institucional dos mil veintitrés – junio dos mil veintiséis; d) Documento del Plan Anual de Trabajo dos mil veintitrés; e) Matrices de Gestión de Riesgos del PEI dos mil veintitrés – junio dos mil veintiséis y del PAT dos mil veintitrés; y f) Guías de medición,

seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Estratégico Institucional, del Plan Anual de Trabajo y de la Gestión de Riesgos. **CUARTA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS.** La presentación debe realizarse de la siguiente manera: a) Los documentos deben estar desarrollados en un procesador de palabras, en hojas electrónicas y Administrador de presentaciones de Microsoft Office, debiendo entregarse los archivos en formato editable; así como, el respectivo ejemplar impreso a colores, en papel bond tamaño carta; b) La consultoría deberá entregar el archivo fuente electrónico de cada informe o documento, a efecto de que el personal del CNJ, pueda administrar y aplicar a futuro las actualizaciones que fuesen necesarias, así como una versión en PDF de cada uno de estos; la empresa consultora deberá entregar también de cada documento desarrollado, un ejemplar impreso a colores, en papel bond tamaño carta u oficina; c) Ayuda memorias o actas de acuerdos de sesiones de trabajo o asistencia técnica realizadas, incluyendo los listados de asistencia, todos debidamente firmados. En formato impreso y digital; d) Copias impresas de los materiales entregados en capacitaciones; así como los archivos fuentes de las presentaciones que se utilicen; e) En cada sesión o capacitación, se realizarán al menos dos fotografías; f) Los productos esperados y desarrollados en la consultoría, luego de ser revisados y validados por los usuarios finales o clientes, deberán ser entregados en su totalidad por parte de la empresa consultora en formato impreso y adicionalmente en formato electrónico (archivos fuentes editables) por medio de un CD, debiendo incluir también los materiales anexos utilizados de manera escaneada; y g) De considerarse conveniente, El Consejo comunicará a la empresa que se grabara toda capacitación desarrollada, con fines formativos. **QUINTA. PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo del presente contrato de Servicio de Consultoría, comprenderá un período de NOVENTA días hábiles, contados a partir de la fecha de la entrega de la Orden de Inicio de la consultoría. Para ello se requiere que EL CONTRATADO, presente un cronograma con el detalle de las actividades a desarrollar para cumplir los objetivos planificados, los responsables de su ejecución, los tiempos de desarrollo y los productos entregables esperados de la consultoría. **SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es por un monto de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,800.00)**, el cual será cancelado por el CONTRATANTE de la siguiente forma: Un primer pago, equivalente al 10% del valor total del contrato, contra entrega del Plan de trabajo que incluya la metodología de trabajo a desarrollar y el cronograma de actividades a realizar para la consecución de los productos enunciados en el numeral once de los Términos de Referencia, recibido todo a satisfacción por la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo (UTPD); Un segundo pago, equivalente al 15% del valor total del contrato, contra entrega de la presentación y aceptación de la CONTRATANTE del informe de revisión de resultados del PEI vigente; y Un tercer pago, equivalente al 75% del valor total del contrato, contra entrega del PEI, el PAT, las matrices de riesgos de ambos planes, así como de las guías de medición, monitoreo y evaluación del PEI, PAT y de la Gestión de Riesgos, y una vez estén validados por las jefaturas de las unidades administrativas y/o de apoyo involucradas y recibidos a satisfacción por la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo (UTPD). Los pagos se realizarán en abono a cuenta bancaria, la cual será designada por EL CONTRATADO, en la Declaración Jurada del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo no mayor a sesenta días calendario, posterior a la presentación en la Unidad Financiera Institucional, de la factura y demás documentos correspondientes a cada etapa. De los pagos antes mencionados, se deducirán las retenciones de impuestos que correspondan. **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El CONTRATADO deberá rendir a satisfacción del Consejo, dentro del plazo de ocho días hábiles, siguientes al recibo de la copia del

contrato debidamente firmado por ambas partes, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Consejo Nacional de la Judicatura, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, la cual debe estar vigente por el período de vigencia del contrato. Para tal efecto se aceptará como garantía las establecidas en el artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento de contrato, el Consejo hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: Incumplimiento injustificado del plazo contractual; Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las cláusulas contractuales. De conformidad a lo establecido por el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha garantía se hará efectiva por las razones establecidas en los respectivos Términos de Referencia.

**OCTAVA. OBLIGACIÓN DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE se compromete a cancelar el valor del presente contrato, con Fondos del Presupuesto General del Consejo, correspondiente a esta clase de servicios, según su presupuesto general vigente.

**NOVENA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA.** EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios en coordinación con un equipo de trabajo institucional que estará conformado por la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo (UTPD) que supervisará la consultoría, así como los productos resultantes de la misma. EL CONTRATANTE se compromete a proporcionar a EL CONTRATADO el equipo de oficina y material que sea necesario para el desarrollo de la consultoría.

**DÉCIMA. ESTIPULACIONES ESPECIALES.** EL CONTRATADO acepta y se obliga especialmente a: Suministrar a EL CONTRATANTE, cualquier información adicional o complementaria que le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato, asimismo se obliga hacer las aclaraciones y ampliaciones que el contratante estime necesarios, en los informes que sean requeridos y desarrollados por medio de este contrato. Por su parte, EL CONTRATANTE se obliga a proporcionar la documentación necesaria para la prestación del servicio de consultoría contratado, en la forma que se indica.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** EL CONTRATADO tendrá prohibido divulgar información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del presente contrato; tampoco podrá utilizar o divulgar a terceras personas, cualquiera de los documentos que utilice o elabore para EL CONTRATANTE.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATADO, traspasar o ceder, total o parcialmente, a cualquier título, a persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta cláusula dará lugar a la caducidad del contrato. Procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Oferta técnica- económica; c) Acuerdo de Adjudicación del Pleno; d) Orden de Inicio; e) Garantías; f) Documentos del servicio de consultoría realizado; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos uno y dos, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONSEJO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, a las normas establecidas por el Derecho Común, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento,

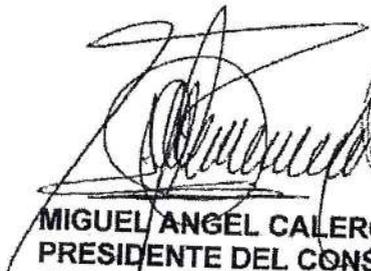
pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATADO, expresamente, acepta tal disposición y se obliga a dar cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL CONTRATANTE. **DÉCIMA QUINTA. ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y dos -Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la administración del presente Contrato estará a cargo de la Licenciada

Asistente Técnico de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo (UTPD) del CNJ, o quien haga sus veces, quien dará cumplimiento al artículo antes mencionado.

**DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII; Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad a lo establecido por el Artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada tal resolución. **DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: EL CONTRATANTE en

San Salvador, Departamento de San Salvador, y EL CONTRATADO en

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

  
  
**MIGUEL ÁNGEL CALERO ÁNGEL**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL**  
**DE LA JUDICATURA**

**KRISTALL DE EL SALVADOR**  
**S.A. DE C.V.**